



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2016, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"17. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO DE SENDA PEATONAL E INCORPORACIÓN DE ITINERARIO BICI PARA ACCESO A LAS PLAYAS DE URBANOVA" Y CONTESTACIÓN DE LAS ALEGACIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Servicio de Gestión y Urbanización de la Concejalía de Urbanismo ha redactado en marzo de 2016 el Proyecto de referencia, cuyo objeto es la justificación y valoración de las obras necesarias para el acondicionamiento de una senda peatonal y de un itinerario bici a ambos lados del vial de acceso rodado al núcleo de Urbanova desde la carretera N-332.

A. ANTECEDENTES.

1. Como antecedente del documento actual, hay que citar el *"Proyecto de acondicionamiento de paseo peatonal y carril bici para acceso a las playas de Urbanova. 1ª fase"*, redactado por el Servicio de Obras y Proyectos de la anterior Gerencia Municipal de Urbanismo, en el mes de noviembre de 2006, el cual contemplaba una primera fase de la actuación, con una longitud de 580 metros, que se iniciaba en el borde urbanizado del núcleo de Urbanova, y consistía básicamente en la construcción de un paseo peatonal con un carril bici de 6 metros de ancho total (4+2 m.), la instalación de alumbrado público, la plantación de arbolado y la colocación de elementos de mobiliario urbano.

2. En relación con este Proyecto, fueron emitidos informes por parte de las Administraciones Sectoriales afectadas por razón de sus competencias. En concreto, el Servicio Provincial de Costas en Alicante, el 9 de julio de 2008, propuso *"otorgar concesión administrativa sólo para la construcción de un paseo marítimo exclusivamente peatonal en dominio público marítimo-*

terrestre y su zona de servidumbre de tránsito, trasladando el carril bici al otro lado del vial, en zona de servidumbre de protección.” (Ref. CNC02/07/03/0002). Asimismo, el 11 de febrero de 2009, la Dirección Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda remitió un informe, en el que propuso incorporar una serie de medidas correctoras, como la reducción de la altura de las farolas a 4 metros; el cambio de la especie vegetal de arbolado proyectado; la interrupción del bordillo cada 25 metros, para permitir el libre paso de artrópodos ápteros, etc.

3. La tramitación de este primer proyecto no fue concluida. Pero, ya en una fecha más reciente -enero de 2015- se retomó la iniciativa para realizar la actuación pretendida, con la redacción de un nuevo proyecto, y de otros posteriores que han sido elaborados en función de las circunstancias acontecidas durante su tramitación, que se detallan en la presente propuesta de acuerdo.

B. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

En la Memoria del documento actual, en el que se han tenido en cuenta consideraciones derivadas de la fase de información pública y de la aportación al expediente de informes, tanto municipales como de otras Administraciones, que más adelante se señalarán, se describen las actuaciones previstas en los siguientes términos:

"Se ha redactado el presente documento técnico manteniendo la renovación del firme de la vía de acceso rodado a Urbanova del proyecto de 2006 al que incorpora una plataforma para el tránsito de bicicletas. Así mismo, se ha modificado el ancho y características del paseo peatonal inicialmente proyectado por una senda/plataforma de pavimento terrizo estabilizado compatible con la accesibilidad peatonal que respeta la rasante del vial y terrenos naturales colindantes.

El vial donde se proyecta la incorporación de plataforma bici y la senda peatonal no se encuentra en zona urbana, se trata de una carretera de carácter local sin arcenes y 50 km/h de velocidad específica. Al disponer la plataforma un ancho de ocupación máximo de 10 metros sobre la franja de suelo de titularidad pública disponible a los efectos de evitar afección alguna al entorno natural colindante, se han distribuido los anchos mínimos de ocupación para los diferentes usos modales de la vía: Peatones - 1,80 m; Trafico rodado - 2 carriles x 3,0m y Ciclos - 2.20m). El ancho disponible de 2,20 metros para la plataforma bici se considera como un itinerario ciclista adosado a la calzada y su colindancia con el carril de trafico rodado se protege mediante una barrera de seguridad de madera-acero. Esta plataforma está formada por terrizo estabilizado con cemento y confinada en lado salinas con una traviesa de madera tratada clase IV y lado vía de tránsito rodado con bordillo de hormigón.

La senda/plataforma peatonal se encuentra confinada por un bordillo junto al vial de tránsito rodado y una traviesa de madera tratada junto al terreno

natural colindante e incorpora puntos de luz de alumbrado público de intensidad lumínica reducida (luminarias de leds) y bajo consumo energético en columnas de 3 metros de altura de poliéster reforzado con fibra de vidrio en el tramo próximo al núcleo urbano de Urbanova y entorno rotonda (Pks 0+000 y 0+150) a los efectos de mejorar la seguridad vial en este ámbito de la vía...

Para la protección del entorno natural formado por el cordón dunar litoral de la intrusión de vehículos y poder delimitar visualmente la senda peatonal se incorpora a lo largo de todo el trazado y junto a la traviesa de confinamiento de la misma, la hinca de postes de madera unidos de forma continua por una maroma o cabo de fibra natural con alma de acero. Por el mismo motivo, este tipo de protección se incorpora también junto al itinerario bici y a lo largo de toda su longitud para la delimitación y protección del Saladar de Agua Amarga.

En las zonas autorizadas de estacionamiento de vehículos situados en el entorno de la Estación de Bombeo de la Estación Desaladora de Agua Marina-EBAM y plataforma próxima al núcleo de Urbanova los pasos de vehículos sobre el pavimento terrizo se refuerza con un pavimento de rejilla de hormigón prefabricado a modo de "armado" y protección del mismo. Estas "bolsas" de estacionamiento se encuentran acotadas perimetralmente con barandilla de madera tratada a los efectos de evitar la intrusión de los vehículos al cordón dunar litoral y servidumbre de tránsito peatonal delimitado por la Ley de Costas..."

La reducción de las dimensiones de la plataforma de actuación y la adaptación de las calidades mediante la incorporación de pavimentos y elementos "blandos" han posibilitado que el ámbito del Proyecto pueda realizarse a lo largo de los 1.225 metros que tiene de longitud el vial de acceso a Urbanova, entre su intersección con la carretera N-332 y el núcleo urbano.

La actuación se realiza sobre terrenos de titularidad pública, según la cartografía catastral, y se respeta la reserva de suelo destinado a red viaria por el Plan General Municipal de Ordenación de Alicante.

En la actualidad, el estado de conservación en que se encuentra el vial es muy deficiente, debido al grado de deterioro del firme asfáltico.

El Proyecto consta de los siguientes documentos:

- Memoria.
- Anejos a la memoria:
 - Anejo nº 1: cartografía y topografía.
 - Anejo nº 2: estudio geotécnico.
 - Anejo nº 3: reportaje fotográfico.
 - Anejo nº 4: cálculo coef. K costes indirectos.

- Anejo nº 5: programa de trabajos.
 - Anejo nº 6: alumbrado y suministro eléctrico.
 - Anejo nº 7: gestión de residuos.
 - Anejo nº 8: estudio de seguridad y salud.
 - Anejo nº 9: justificación de precios.
 - Anejo nº 10: organismos sectoriales.
 - Anejo nº 11: canalización de impulsión.
- Planos.
 - Pliego de condiciones.
 - Cuadro de precios.
 - Mediciones.
 - Presupuesto.

Se establece un plazo de ejecución de tres meses, que comenzará el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

El Presupuesto Base de Licitación (con I.V.A.) del proyecto asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (855.137,69 €).

C. TRAMITACIÓN Y ALEGACIONES PRESENTADAS.

El documento -en su versión de enero de 2015, que difiere en varios detalles de la actual, resumida en el punto anterior- ha sido expuesto al público, mediante un Decreto de la Concejalía de Urbanismo de 24 de febrero de 2015, insertándose un Edicto al respecto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, nº 7478, de 4 de marzo de 2015; en el periódico "Información", de 28 de febrero de 2015, y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Durante el periodo expositivo se han presentado un total de 9 alegaciones, suscritas por los interesados que, a continuación, se relacionan, y con el contenido que también se resume brevemente.

1. **Daniel La Parra Casado, en representación del Colectivo Alacant en Bici (E2015015608, de 24 de marzo de 2015), propone: a)** la sustitución del término "vía bici" por el de "carril bici protegido"; **b)** un ancho mínimo de 2,20 m. para el carril bici protegido, *"más un espacio separador de 60 cm. de ancho delimitado por sendas rayas blancas de 10 cm., con cebreado interior y balizas (o hitos) cada 25 metros junto a la raya más alejada del tráfico motorizado"*; **c)** que el proyecto incluya los cruces ciclistas en ambos extremos del carril bici, con las señalizaciones horizontales y verticales preceptivas, así como medidas para el "calmado de tráfico"; **y, d)** la conexión con el carril bici hasta la OAMI y con el inicio del carril bici en la playa de El Altet, o, al menos, que esté definida dicha conexión para garantizar la coherencia del tramo proyectado con la solución completa futura.
2. **David Sastre Navarro, en nombre y representación de la mercantil AUTOMOVILES LA ALCOYANA, S.A., (GRUPO SUBUS VECTALIA) (E2015016083,**

de 25 de marzo de 2015), después de manifestar que su representada es titular de *"la Concesión de servicio regular de transporte público permanente y de uso general de viajeros por carretera CVA 020, ALICANTE-TORRELLANO E HIJUELAS"*, y que, en la referida conexión se encuentra la Ruta 2: Alicante-Urbanova, señala que el proyecto afecta a dos paradas de la Ruta Alicante-Urbanova, (línea 27), y solicita que se realicen los tramites pertinentes para mantener ambas paradas en su actual ubicación (PARADA 3118 CARRETERA DEL SALADAR-URBANOVA VI y PARADA 3113 CARRETERA DEL SALADAR-URBANOVA).

3. **Juan Antonio Martí Cholbi, en nombre y representación de la mercantil MARCO Y SÁNCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A., (MASATUSA) (E2015016088, de 25 de marzo de 2015)**, recuerda que su representada es titular de la Concesión del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de la ciudad de Alicante; y, dado que el Ayuntamiento ha manifestado su intención de *"asumir la prestación de la línea 27 dentro de su concesión de transporte urbano"*, que presta MASATUSA; solicita, igual que la alegante anterior, el mantenimiento y acondicionamiento de las paradas de la línea 27, Alicante-Urbanova.
4. **Fernando Fernández González (E2015016329, de 26 de marzo de 2015)**, en primer lugar, propone establecer, en el punto de finalización del carril bici en el comienzo de las urbanizaciones, *"de forma perpendicular sobre la carretera un paso de peatones y de carril bici, para que los ciclistas, una vez finalizado el pavimento del carril bici, puedan incorporarse a la acera de las urbanizaciones"*. En segundo lugar, solicita que se inicie el procedimiento establecido para la denominación de la Vía, y aporta algunas propuestas toponímicas.
5. **Miguel Ángel Pavón García, concejal portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Alicante (E2015016749, de 28 de marzo de 2015)**, propone lo siguiente:
 - La conexión de la senda peatonal y del carril bici con los itinerarios peatonales y ciclistas existentes o proyectados en su entorno (Ciudad de la Luz, OAMI, barrios de San Gabriel y Gran Vía Sur).
 - El paseo peatonal ha de suponer una barrera efectiva para el acceso de vehículos a motor al cordón dunar.
 - Limitar la velocidad en la carretera a 30 km/h., adoptando medidas para hacer efectivo el límite, como el estrechamiento de carriles y la colocación de "guardias tumbados"; así como la instalación de señales que alerten del riesgo de atropello de fauna.
 - Durante la ejecución de la obra, se debe evitar la invasión con maquinaria y materiales, tanto del cordón dunar como de la zona húmeda. También, ha de evitarse que las obras coincidan con la época de nidificación de las aves.
 - Se incluirán dos pasos de peatones-ciclistas a lo largo del recorrido, para facilitar el tránsito a la playa del Saladar, disponiendo pasarelas de madera en el cordón dunar.
 - Para evitar la contaminación lumínica, han de sustituirse las farolas proyectadas, por balizas de baja altura, que iluminen el pavimento y que se

integren en los pivotes de madera propuestos para la protección del cordón dunar.

- El carril bici se adaptará al concepto de “carril bici protegido”, recogido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de modo que se incluyan elementos laterales que lo separen del tráfico motorizado y se aumente su anchura a 2,20 m., reduciendo los carriles de circulación motorizada.
- Regulación semafórica, a demanda de los usuarios peatones y ciclistas, de los pasos transversales de los extremos de la actuación.

6. Josep Joaquím Uñac Ruiz, en nombre propio y en representación de la asociación “Colla Ecologista d’Alacant - Ecologistes en Acció” (E2015016675, de 27 de marzo de 2015).

El contenido de esta alegación coincide sustancialmente con el de la anterior, presentada, en su día, por el Grupo Municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Alicante.

7. Luís Falcó Mestre y Fernando Javier Martínez Pérez, representantes de la coalición BLOC-INICIATIVA-VERDS: COMPROMIS PER ALACANT (E2015016751, de 28 de marzo de 2015), tras consultar el Proyecto, consideran que han de modificarse o completarse los siguientes aspectos del mismo:

- La denominación de “carril bici” ha de sustituir a la de “vía bici”, por ser aquella la recogida legalmente.
- El ancho del carril bici de doble dirección se debe ampliar hasta un mínimo de 2,50 m.
- Se solicita la inclusión de “medidas de seguridad y preventivas en las obras que lindan con el Humedal de Aguamarga.”
- Las medidas preventivas propuestas han de incluirse en un Estudio de Impacto Ambiental, ya que las obras inciden en la zona del perímetro de protección de un espacio natural protegido.
- Establecimiento de recomendaciones y paneles entre el carril bici que acabará en la OAMI y su conexión con la rotonda de la N-332 donde empieza el de este proyecto.
- Se propone el uso de materiales nobles y de bajo impacto en construcción y acondicionamiento.
- El proyecto ha de actualizarse, incluyendo “sistemas de menor impacto, más eficientes y eficaces y con menos coste y mayor respeto ambiental y de energía alternativa y limpia”. Como ejemplo, se cita la sustitución de las lámparas de alta presión (VSAP) por lámparas de baja presión (VSPB).
- El proyecto ha de ser ratificado por la Dirección General de Costas.
- Se solicita la realización de un estudio geotécnico actualizado, ya que “las condiciones de la zona han podido cambiar de manera importante.”
- Ha de encargarse un nuevo estudio técnico-económico a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

- En el proyecto no se menciona la condición señalada por la Dirección Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, relativa a la “interrupción del bordillo proyectado cada 25 metros para permitir el libre paso de artrópodos ápteros.”
- Han de corregirse ciertos errores en algunas referencias, detectados en el proyecto, así como otros de tipo ortográfico y tipográfico.

Con base en las anteriores consideraciones, los comparecientes demandan que el proyecto “sea retirado”, para la subsanación de los defectos encontrados e inclusión de las sugerencias realizadas.

- 8. Fernando Fernández González, en representación de la Asociación de Vecinos de Urbanova (E2015016752, de 28 de marzo de 2015), pone de manifiesto su conformidad con el documento. No obstante, ruega que se incluyan en el mismo las siguientes mejoras: 1) colocación de un bordillo de separación entre la zona peatonal y el vial para vehículos, con un mínimo de 15 cm.; 2) instalación de reductores de velocidad cada 200/300 m.; 3) previsión de una conducción de agua desde el cruce de la carretera Nacional (junto a la desaladora); y, 4) colocación de un cartel municipal informativo de los servicios y de las fases de Urbanova, en la cabecera Sur de la carretera.**

También, expresa su opinión favorable a la iluminación mediante báculos de 4 m., con luminarias de alta eficiencia energética, y considera insuficiente la iluminación con balizas.

- 9. Sergio Arroyo Morcillo, en nombre propio y en representación de la asociación conservacionista AHSA (Amigos de los Humedales del Sur de Alicante) (E2015017265, de 31 de marzo de 2015).**

El contenido de esta alegación coincide con el de la señalada con el numero 2, presentada por el Grupo Municipal de Esquerra Unida.

D. INFORMES DE LAS ADMINISTRACIONES SECTORIALES AFECTADAS.

En relación con el proyecto, han sido solicitados y emitidos los informes de las Administraciones que se citan a continuación:

1. Dirección General de Medio Natural de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente (E2015015456, de 23 de marzo de 2015).

Las actuaciones proyectadas se encuentran en la cuenca de afección de la Zona Húmeda 38 (Saladar d’Aigua Amarga) del Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana, aprobado mediante un acuerdo de 10 de septiembre de 2002, del Gobierno Valenciano; por lo que, el día 4 de febrero de 2015, fue solicitado el informe de este Organismo.

A su escrito de contestación, la Directora General de Medio Natural adjunta un informe del **Servicio de Gestión de Espacios Naturales Protegidos y de la Jefa de Sección de Zonas Húmedas**, de 6 de marzo de 2015, favorable al documento redactado; si bien, condicionado *“a la delimitación en el proyecto definitivo de la obra, de la zona de aparcamiento y de las zonas de acopio de materiales, así como las medidas propuestas para evitar la afección a zonas de especial interés.”*

Teniendo en cuenta estas condiciones, tal como se señala en un informe del Departamento Técnico de Urbanización, de fecha 20 de mayo de 2015:

- *La actuación incorpora, de acuerdo con el Servicio Provincial de Costas, la acotación completa de la zona de aparcamiento limítrofe con el núcleo de Urbanova, mediante una barrera de madera que protege el cordón dunar, la senda peatonal y la zona de tránsito de costas, incorporando un acceso al mismo mediante la implantación de una rotonda sobre el vial existente.*
- El proyecto incorpora puntos de luz de alumbrado público, con las características señaladas en el apartado B anterior, en el tramo próximo al núcleo urbano de Urbanova y en el entorno de la rotonda (Pks 0+000 y 0+150).
- *La actuación no afecta la gola de entrada de agua del mar a los antiguos esteros salinos que atraviesa la carretera.*
- La ejecución de las obras contemplará la delimitación de los lugares de acopio y almacenamiento de materiales, para evitar la afección a las dunas y a la marjal.

2. Servicio Territorial de Medio Ambiente en Alicante (E2015017171, de 31 de marzo de 2015).

Adjunta a su Oficio el informe del Servicio de Gestión de Espacios Naturales Protegidos y de la Jefa de Sección de Zonas Húmedas citado en el punto anterior. En consecuencia, damos por reproducida su contestación.

3. Servicio Territorial de Medio Ambiente en Alicante (E2015017777, de 2 de abril de 2015).

Une a su escrito los siguientes informes:

3.1. Informe del Ingeniero de Montes de la Sección Forestal, de 18 de febrero de 2015.

• Señala que la afección del proyecto *“no supone una modificación sustancial del entorno forestal por el que discurre, por lo que a los solos efectos del estado forestal de los terrenos, la afección carece de efectos significativos y por lo tanto cabe considerarla como viable.”*

3.2. Informe del Técnico de Protección de Especies, de 2 de marzo de 2015.

Manifiesta que el balance ambiental neto de la obra será favorable para la Zona Húmeda Catalogada, si la adecuación del carril bici y peatonal elimina los accesos incontrolados

de vehículos a la playa, dejando zonas de aparcamiento al Norte y Sur de la actuación y eliminando el acceso de vehículos al camino paralelo al mar que atraviesa el cordón dunar de Norte a Sur. Estima que *"Estas sencillas actuaciones permitirían la restauración natural del ecosistema dunar y mejorarían el estado de conservación del chorlitejo patinegro."*

Además, se insiste en la adopción de medidas para evitar la contaminación lumínica, con iluminación dirigida exclusivamente hacia el suelo y farolas de altura inferior a 4 metros.

Asimismo, exige que el replanteo de la obra se realice en presencia de la Guardería Medioambiental, y que el movimiento de maquinaria y los lugares de acopio de materiales se circunscriban exclusivamente a las zonas delimitadas por la Guardería.

Sobre estas condiciones, se señala lo siguiente:

- *La actuación incorpora, de acuerdo con el Servicio Provincial de Costas, la acotación completa de la zona de aparcamiento limítrofe con el núcleo de Urbanova mediante una barrera de madera que protege el cordón dunar, la senda peatonal y la zona de tránsito de costas, incorporando un acceso al mismo mediante la implantación de una rotonda sobre el vial existente. También, se delimita parcialmente la zona de aparcamiento situada junto a la estación de bombeo de la EDAM y sus accesos al vial.*
- En lo que atañe a las condiciones de iluminación y a las medidas para la protección del cordón dunar, nos remitimos a lo ya señalado al respecto.
- La ejecución de las obras contemplará la delimitación de los lugares de acopio y almacenamiento de materiales para evitar la afección a las dunas y a la marjal, de acuerdo con la Guardería Medioambiental.

4. Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial (E2015024709, de 7 de mayo de 2015).

Con motivo de la regulación en materia ambiental establecida por la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, el día 4 de febrero de 2015, se solicitó de la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial un pronunciamiento sobre si las obras de acondicionamiento proyectadas estaban o no sometidas al procedimiento de "evaluación de impacto ambiental".

En su contestación, el citado Organismo aporta un informe emitido por la **Subdirección General de Evaluación Ambiental y Territorial**, en el que determina que el proyecto no contiene una actuación sometida a evaluación de impacto ambiental; si bien, deben seguirse *"las recomendaciones para mantener la integridad del Saladar de Agua Amarga de acuerdo con los informes emitidos al respecto, cuya copia se acompaña"*.

En concreto, los informes que acompaña son los emitidos por el Ingeniero de Montes de la Sección Forestal, el Técnico de Protección de Especies, la Jefa de Sección de Zonas Húmedas y el Jefe del Servicio de Ordenación del Territorio.

Los tres primeros informes de los que se acaban de citar ya han sido comentados en los puntos anteriores. El último, emitido por el Jefe del Servicio de Ordenación del Territorio, pone de manifiesto que el proyecto *"NO SE ENCUENTRA AFECTADO por riesgo de inundación y ES COMPATIBLE con las determinaciones normativas del Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana."*

5. Servicio Provincial de Costas en Alicante del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Como se ha señalado anteriormente, el antecedente del documento actual es el *"Proyecto de acondicionamiento de paseo peatonal y carril bici para acceso a las playas de Urbanova-1ª fase"*, redactado por el Servicio de Obras y Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el mes de noviembre de 2006, el cual fue informado favorablemente por el Servicio Provincial de Costas en Alicante, el 9 de julio de 2008, que propuso *"otorgar concesión administrativa sólo para la construcción de un paseo marítimo exclusivamente peatonal en dominio público marítimo-terrestre y su zona de servidumbre de tránsito, trasladando el carril bici al otro lado del vial, en zona de servidumbre de protección."*

Estas consideraciones han sido tenidas en cuenta, de modo que, la plataforma viaria proyectada junto con la nueva senda peatonal ocupa únicamente el dominio público marítimo terrestre entre los hitos M-68 y M-100, mientras que el resto de la actuación discurre en zona de servidumbre de protección y puntualmente en zona de servidumbre de tránsito. Por ello, el día 3 de febrero de 2015, se solicitó nuevamente al Servicio Provincial de Costas en Alicante la preceptiva autorización para ejecutar las obras contempladas en el Proyecto.

No se ha recibido aún respuesta expresa; por lo que, dado el carácter preceptivo y vinculante del otorgamiento de la concesión para ocupar el dominio público marítimo terrestre, no podrán iniciarse las obras hasta que conste cumplida esta condición; y, durante su ejecución, se tendrán en cuenta las recomendaciones o condiciones que, en su caso, sean impuestas.

6. Dirección General de Transportes y Logística, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas, y Vertebración del Territorio.

Con fecha 5 de agosto de 2015 (número de registro E2015041036), tuvo entrada en este Ayuntamiento la Resolución del día 7 de julio anterior, dictada por el Director General de Transportes y Logística, en virtud de las competencias que le confiere el Art. 49 del RD 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, para otorgar autorizaciones administrativas para los usos, construcciones o actividades que hayan de realizarse en la zona de servidumbre de protección litoral.

Concretamente, este Organismo resolvió no autorizar la ejecución de las obras en los terrenos incluidos en el ámbito de sus competencias, por entender que las mismas *"suponen un menoscabo a la situación actual de la zona sin prestar un servicio conveniente para el uso del dominio marítimo-terrestre."*

Esta resolución motivó que la Concejalía de Urbanismo presentara ante la Conselleria competente un escrito de 31 de julio de 2015, en el que, después de una extensa motivación, se concluía solicitando que: **a)** en virtud de lo establecido en el Art. 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se tuviera por efectuado el requerimiento previo a la interposición de un recurso contencioso-administrativo; y, **b)** se revocara la Resolución del Director General de Transportes y Logística y se dictara otra por la que se autorizara la ejecución de las obras proyectadas.

El escrito que se acaba de citar no ha sido contestado expresamente; si bien, han sido mantenidos contactos de trabajo, que han posibilitado el consenso entre la Conselleria y el Ayuntamiento, lo que ha motivado, a su vez, la redacción por este último de una nueva versión del proyecto: la de marzo de 2016.

La nueva versión consiste, básicamente, en proyectar el carril bici con una solución "blanda", reducir el ancho de circulación para los vehículos a 6 m., y eliminar el alumbrado previsto inicialmente, colocándose únicamente en la confluencia de la vía con el núcleo urbano de Urbanova.

Esta última versión es la que, finalmente, ha sido autorizada por el Director General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad. Así, el pasado 13 de junio de 2016 (E2016032076) la Jefatura del Servicio de Costas presentó en el Ayuntamiento la Resolución dictada el 31 de mayo anterior por el citado Director General, en la que se señala que se *"contempla una actuación en la zona objeto del proyecto con un menor grado de intervención sobre el entorno que la denegada en julio de 2015."* Se indica en la resolución, que en el proyecto se ha procurado una incidencia mínima en los terrenos adyacentes, se han contemplado separaciones y protecciones acordes con el entorno, se han adoptado medidas para reducir la velocidad del tráfico, y solo se ha previsto la iluminación de una pequeña parte del trazado. Además, se considera que sigue siendo válido el informe del Servicio de Costas de Alicante de la Administración del Estado, en relación con la anterior resolución denegatoria de 7 de julio de 2015 de la Dirección General de Transportes y Logística de esta Conselleria. Por todo ello, *"la actuación contemplada se puede considerar como de mejora del vial existente (DT 14' del Reglamento General de Costas)."*

En concordancia con lo que se acaba de señalar, el Director General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad resuelve autorizar al Ayuntamiento de Alicante las obras solicitadas; si bien, esta autorización *"para realizar obras en los terrenos afectados por las servidumbres de tránsito y protección quedará condicionada a la previa obtención del correspondiente título administrativo para realizar las obras en dominio público marítimo-terrestre"* que debe ser otorgada por la Administración del Estado.

La autorización contiene además una serie de condiciones generales que han de tenerse en cuenta.

7. Agencia Estatal de Seguridad Aérea, del Ministerio de Fomento.

Las actuaciones proyectadas se encuentran en el área afectada por las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Alacant-Elx; por lo que, de conformidad con lo previsto en los

artículos 30 y 31 del RD 297/2013, de 26 de abril, (que modifica el D 584/1972 de 24 febrero, Servidumbres Aeronáuticas), se ha solicitado, mediante un oficio de 28 de junio de 2016, a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, del Ministerio de Fomento que se dicte un acuerdo favorable para la realización de las obras.

No se ha recibido respuesta expresa; por lo que, dado que el acuerdo favorable es un requisito indispensable para realizar cualquier construcción, instalación o plantación ubicada en los espacios y zonas afectados por servidumbres aeronáuticas, no podrán iniciarse las obras hasta que conste cumplida esta condición; y, durante su ejecución, se tendrán en cuenta las recomendaciones o condiciones que, en su caso, sean impuestas.

E. INFORMES MUNICIPALES.

1. Informes de supervisión del proyecto.

En cumplimiento del trámite de "Supervisión de Proyectos" al que se refiere el artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Gerente de Urbanismo emitió un informe, de 4 de febrero de 2015, respecto al proyecto, en su versión inicial de enero de 2015, señalando que el mismo *"reúne, en general las condiciones que le son exigibles en cuanto al contenido de su documentación por el artículo 123.1 del RDL 3/2011 y especialmente por aplicación del art. 123.2, ya que se considera que la documentación es suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende por lo que se informa favorablemente."*

Posteriormente, sobre la versión que se eleva a aprobación definitiva, ha sido emitido un segundo informe, de 2 de junio de 2016, por el Técnico Superior al que le ha sido encomendada la función de supervisión de los proyectos, en el que recuerda que, por ocuparse terrenos de la zona de dominio público marítimo-terrestre, se requiere una autorización de la Administración del Estado, con la que aún no se cuenta. Por ello, advierte de que no se dispone *"de los terrenos precisos para la normal ejecución de las obras proyectadas, lo cual es requisito indispensable para la adjudicación en todos los procedimientos, tal como establece el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre..."*. Con esta salvedad, *"se ha verificado que se han tenido en cuenta el resto de disposiciones generales de carácter legal o reglamentado, así como la normativa técnica que resulta de aplicación para el proyecto, por lo que se emite Informe favorable, condicionado al cumplimiento de cuanto establece el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre"*; es decir, a la obtención de la concesión que se precisa para ocupar los terrenos de dominio público marítimo-terrestre.

2. Informe del Departamento Técnico de Tráfico, de 18 de marzo de 2015.

Propone la adopción de medidas para reducir la velocidad, mediante la incorporación de glorietas, con las que se consiguen el "calmado de tráfico", la disminución de la siniestralidad y la mejora de la seguridad del tráfico, permitiendo nuevos giros.

Atendiendo estas recomendaciones, se incorpora al proyecto la ejecución de una glorieta-rotonda sobre el vial, próxima al núcleo residencial, para lograr el “calmado de tráfico” y como acceso al área de estacionamiento acotado en esa zona, según las determinaciones medioambientales y del Servicio Provincial de Costas.

3. Informe del Departamento Técnico de Transportes, de 26 de marzo de 2015.

Se pronuncia sobre las necesidades de mejorar las condiciones de las paradas utilizadas por las líneas 27 y C6, y de evitar el corte total del vial de acceso a Urbanova durante el proceso de ejecución de las obras.

Al respecto, ha de señalarse que el proyecto no afecta a las paradas que se citan.

Por otro lado, en el proceso de ejecución de las obras, se evitará el corte total del tráfico en la vía de acceso a Urbanova.

F. CONTESTACIÓN DE LAS ALEGACIONES.

Las alegaciones presentadas, cuyo contenido se ha resumido en el apartado C. anterior, fueron objeto de un informe del Departamento Técnico de Urbanización, de 20 de mayo de 2015, en el que se contestaban las pretensiones de los comparecientes. Esta contestación inicial, sin embargo, ha tenido que ser modificada, matizada o completada, en otro informe del mismo Departamento de fecha 29 de junio de 2016. Ello, teniendo en cuenta que, después del primer informe, ha sido precisa la redacción de dos versiones más del proyecto, como consecuencia de alguna aportación de la propia Concejalía de Urbanismo; pero, principalmente, de la Resolución desfavorable que dictó el día 7 de julio de 2015 el Director General de Transportes y Logística, a la que ya nos hemos referido. La presente contestación, que reproduce el informe de 29 de junio de 2016, se basa, en consecuencia, en todos los antecedentes que se acaban de citar.

Comoquiera que la mayor parte de los comparecientes en la fase de exposición pública del proyecto plantearon sugerencias idénticas o similares; se ha considerado que, en lugar de responder de manera individualizada a cada uno de ellos, lo que conduciría inevitablemente a repetir las respuestas, es más conveniente relacionar las cuestiones propuestas, seguidas de sus respectivas contestaciones.

En concreto, se han planteado las siguientes alegaciones:

1. Sustitución del término “vía bici” por el de “carril bici protegido”.

El ancho disponible de 2,20 metros para la plataforma bici se considera como un itinerario ciclista adosado a la calzada, pero diferenciado de ella, y su colindancia con el carril de tráfico rodado se protege mediante una barrera de seguridad de madera-acero. Por ello, se ha considerado conveniente adoptar la denominación de “itinerario bici”.

2. Ampliación del ancho mínimo del carril bici e inclusión de elementos laterales que lo separen del tráfico motorizado.

El vial donde se proyecta la incorporación de la plataforma bici y la senda peatonal no se encuentra en zona urbana, se trata de una carretera de carácter local sin arcenes y 50 km/h de velocidad específica. Al disponer la plataforma de un ancho de ocupación máximo de 10 metros sobre la franja de suelo de titularidad pública disponible, para evitar afeción alguna al entorno natural colindante, en el proyecto que se tramita para su aprobación definitiva se han distribuido los anchos mínimos de ocupación para los diferentes usos modales de la vía del modo siguiente: Peatones-1,80 m.; Tráfico rodado-2 carriles x 3,0 m. y Ciclos-2.20 m). La colindancia de la plataforma bici con el carril de tráfico rodado se protege mediante una barrera de seguridad de madera-acero. Esta plataforma está formada por terrizo estabilizado con cemento y confinada en el lado de las salinas con una traviesa de madera tratada clase IV y en el de la vía de tránsito rodado con un bordillo de hormigón.

Se ha de señalar que en la primera versión del proyecto que se expuso al público la distribución de los anchos mínimos de ocupación para los diferentes usos modales de la vía eran los siguientes: Peatones-1,80 m.; Trafico rodado-2 carriles x 3,10 m. y Ciclos-2.00 m.

3. Inclusión de cruces ciclistas en ambos extremos del carril bici, con las señalizaciones horizontales y verticales preceptivas.

El proyecto incorpora los cruces ciclistas con señalización horizontal y vertical.

4. Límite de la velocidad en la carretera a 30 km/h., adoptando medidas para hacerlo efectivo, como el estrechamiento de carriles, y la colocación de "guardias tumbados".

El vial donde se desarrolla el proyecto no se encuentra en zona urbana, se trata de una carretera de carácter local sin arcenes y 50 km/h de velocidad específica. Para el "calmado de tráfico" el proyecto contempla marcas viales laterales sonoras, carriles de ancho estricto (2 carriles x 3,0 m.) para aumentar la fricción del tráfico e incorpora una nueva rotonda próxima al núcleo de Urbanova.

5. Conexión de la senda peatonal y del carril bici con los itinerarios peatonales y ciclistas existentes o proyectados en su entorno.

El proyecto solamente entrega el itinerario bici hacia una senda ciclable situada junto a la intersección de la N-332; y, por el otro lado, a la urbanización de Urbanova. Las conexiones solicitadas están previstas en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Alicante-PMUS.

6. Mantenimiento y acondicionamiento de las paradas de la línea 27, Alicante-Urbanova (PARADA 3118 CARRETERA DEL SALADAR-URBANOVA VI y PARADA 3113 CARRETERA DEL SALADAR-URBANOVA).

El ámbito del proyecto, que discurre a lo largo del vial de acceso a Urbanova desde su intersección con la carretera N-332 hasta el núcleo de Urbanova, no afecta a las paradas en cuestión. Sin embargo, se prevé la señalización de una nueva parada-bus de esta línea, junto a la estación de bombeo de la EDAM, según ha solicitado la Concejalía de Tráfico y Transportes.

7. Propuestas para denominar la vía proyectada.

Esta solicitud no puede ser atendida en el contexto de un proyecto de obras, como el que nos ocupa.

8. Medidas para lograr una barrera efectiva para el acceso de vehículos a motor al cordón dunar.

Para proteger el entorno natural formado por el cordón dunar litoral de la intrusión de vehículos, se incorpora a lo largo de todo el trazado de la senda peatonal y junto a la traviesa de confinamiento de la misma, la hinca de postes de madera unidos de forma continua por una maroma o cabo de fibra natural con alma de acero. Por el mismo motivo, este tipo de protección se incorpora también junto al itinerario bici y a lo largo de toda su longitud, para la delimitación y protección del Saladar de Agua Amarga.

9. Medidas para evitar la invasión con maquinaria y materiales, tanto del cordón dunar como de la zona húmeda y para evitar que las obras coincidan con la época de nidificación de las aves.

Durante la ejecución de las obras se contemplarán estas medidas.

10. Inclusión de dos pasos de peatones a la playa del Saladar, disponiendo pasarelas de madera en el cordón dunar.

Tal como se ha señalado, el proyecto incorpora la protección integral del cordón dunar y del saladar de Agua Amarga en toda la longitud de la actuación con vallado de madera y empalizada de madera con maroma corrida. No se realiza actuación alguna sobre el cordón dunar.

11. Sobre la sustitución de las farolas por balizas.

Como condición señalada en el informe de la Dirección General de Transportes y Logística, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas, y Vertebración del Territorio, el proyecto incluye puntos de luz de alumbrado público de intensidad lumínica reducida (luminarias de leds) y bajo consumo energético en columnas de 3 metros de altura de poliéster reforzado con fibra de vidrio en el tramo próximo al núcleo urbano de Urbanova y en el entorno de la rotonda (Pks 0+000 y 0+150). El resto del vial está exento de iluminación.

12. Regulación semafórica, a demanda de los usuarios peatones y ciclistas, de los pasos transversales de los extremos de la actuación.

El proyecto no incluye esta instalación, ni ha sido requerida por el Departamento Municipal de Tráfico.

13. Inclusión de las medidas preventivas en un Estudio de Impacto Ambiental.

El proyecto no contiene una actuación sometida a evaluación de impacto ambiental, según el informe emitido al efecto por la Subdirección General de Evaluación Ambiental y Territorial.

14. Establecimiento de recomendaciones y paneles de señalización entre el carril bici que acabará en la OAMI y su conexión con la rotonda de la N-332, donde empieza el de este proyecto.

El proyecto solamente entrega el itinerario bici hacia una senda ciclable situada junto a la intersección de la N-332; y, por el otro lado, a la urbanización de Urbanova. Las conexiones solicitadas están previstas en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Alicante-PMUS.

15. Uso de materiales nobles y de bajo impacto en construcción y acondicionamiento.

El proyecto incorpora, en la medida de lo posible, este tipo de materiales.

16. Actualización del proyecto: sustitución de las lámparas de alta presión (VSAP) por lámparas de baja presión (VSPB).

Nos remitimos a la contestación del punto 11. anterior.

17. Ratificación por parte de la Dirección General de Costas.

Se ha solicitado la pertinente autorización/concesión al Servicio Provincial de Costas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

18. Realización de un estudio geotécnico actualizado.

No es necesario, según se justifica en el Anejo 2 de la Memoria del proyecto.

19. Requerimiento de un nuevo estudio técnico-económico a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

Se ha actualizado la solicitud inicial de acometida en baja tensión a Iberdrola.

20. Sobre la solicitud de informes a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

Se han solicitado los informes preceptivos, tanto de la Administración autonómica como de la estatal, y se han tenido en cuenta las recomendaciones de los que han sido remitidos.

21. Corrección de errores en algunas referencias, detectados en el proyecto, así como otros de tipo ortográfico y tipográfico.

Se corrigen los errores detectados.

22. Colocación de un bordillo de separación entre la zona peatonal y el vial para vehículos.

La senda/plataforma peatonal se encuentra confinada por un bordillo junto al vial de tránsito rodado y una traviesa de madera tratada junto al terreno natural colindante.

23. Instalación de reductores de velocidad cada 200/300 m.

En este punto, nos remitimos a la contestación del punto 4. anterior.

24. Previsión de una conducción de agua desde el cruce de la carretera Nacional (junto a la desaladora), para el riego de jardines.

El proyecto no puede incorporar esta conducción, porque el suministro de agua para el riego de jardines se realiza desde la red existente de Aguas Municipalizadas de Alicante. Además, del informe emitido por la Dirección General de Transportes y Logística, se deduce que no se permiten elementos que puedan ayudar a consolidar la urbanización, dado el entorno protegido del suelo en que se proyecta la actuación.

25. Colocación de un cartel municipal informativo de los servicios y de las fases de Urbanova, en la cabecera Sur de la carretera.

La solicitud no puede atenderse en el proyecto que se está tramitando, por no ser objeto del mismo.

G. RESUMEN DE ACTUACIONES Y CONCLUSIONES.

El proyecto sometido al trámite de información pública fue redactado por el Servicio de Gestión y Urbanización de la Concejalía de Urbanismo en el mes de **enero de 2015**.

Tras su pertinente tramitación, a la que ya nos hemos referido, el Departamento Técnico de Urbanización realizó su informe de 20 de mayo de 2015, también citado, en el que, después de analizar pormenorizadamente las alegaciones y los informes municipales y de las otras Administraciones, se propuso incorporar al documento *"la mayoría de las propuestas realizadas en las alegaciones así como el contenido de los informes emitidos por los diferentes organismos públicos en un nuevo proyecto."*

De este modo, en el mismo mes de **mayo de 2015**, el citado Servicio redactó la segunda versión del proyecto, denominada *"Acondicionamiento de senda peatonal e incorporación de carril bici para acceso a las playas de Urbanova"*; que complementaba el anterior, al

incorporar los diversos condicionantes medioambientales establecidos por la Administración autonómica y recoger muchas de las recomendaciones de los comparecientes.

Después, tras una reunión mantenida con el Concejal de Urbanismo sobre el proyecto de mayo, siguiendo sus indicaciones, se incorporó al mismo la iluminación de la senda peatonal mediante balizas luminosas de baja altura a lo largo de la mayoría del trazado de la actuación, con el fin de minimizar el impacto visual y lumínico sobre el entorno de especial protección medioambiental que atraviesa. Así, en el mes de **julio de 2015**, se redactó la tercera versión del proyecto, en el que se recogía esta nueva recomendación.

Pero, como consecuencia de la Resolución de la Dirección General de Transportes y Logística de 7 de julio de 2015 desfavorable al proyecto, y, con tal motivo, de los contactos de trabajo entre miembros de las Administraciones autonómica y municipal, se ha redactado la versión cuarta del proyecto, de **marzo de 2016**, denominada "*Proyecto de acondicionamiento de senda peatonal e incorporación de itinerario bici para acceso a las playas de Urbanova*", que es la que se considera adecuada para su aprobación definitiva.

Como conclusión y a modo de resumen, se relacionan a continuación las pretensiones de los alegantes y las recomendaciones de las Administraciones sectoriales que ya se tuvieron en cuenta en el proyecto inicial o que son tenidas en cuenta en su versión definitiva.

- Incorporación de cruces ciclistas con señalización horizontal y vertical.
- Adopción de medidas para reducir la velocidad en la carretera de acceso a Urbanova, mediante la reducción de la anchura de los carriles de tráfico rodado, el pintado de marcas viales laterales con textura sonora, y la incorporación de una glorieta a la altura del PK 0+063 para conseguir el "calmado de tráfico", la disminución de la siniestralidad y la mejora de la seguridad vial.
- Protección integral del cordón dunar y del saladar de Agua Amarga en toda la longitud de la actuación con vallado de madera y empalizada de madera con maroma corrida.
- Uso, en la medida de lo posible, de materiales de bajo impacto en construcción y acondicionamiento.
- Alumbrado público de intensidad lumínica reducida (luminarias de leds) y bajo consumo energético en columnas de 3 metros de altura de poliéster reforzado con fibra de vidrio en el tramo próximo al núcleo urbano de Urbanova y en el entorno de la rotonda (Pks 0+000 y 0+150). El resto del vial está exento de iluminación.
- Bordillo de separación entre la calzada y la senda peatonal, que permite el paso transversal de fauna entre el cordón dunar costero y el humedal de Agua Amarga.
- Acotación completa de la zona de aparcamiento limítrofe con el núcleo de Urbanova, mediante una barrera de madera que protege el cordón dunar, la senda peatonal y la zona de tránsito de costas, incorporando un acceso al mismo mediante la implantación de una rotonda sobre el vial existente.
- Se delimita parcialmente la zona de aparcamiento situada junto a la estación de bombeo de la EDAM y sus accesos al vial.
- Corrección de los errores detectados.

Además, durante el proceso de ejecución de las obras, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Se impedirá el corte total del tráfico en la vía de acceso a Urbanova, mediante la habilitación de la señalización de obra necesaria para permitir el tránsito de vehículos (especialmente los del transporte público).
- Se evitará que las obras coincidan con la época de nidificación de las aves.
- Prohibición total de tránsito de maquinaria de obra por el cordón dunar litoral.
- Delimitación de los lugares de acopio y almacenamiento de materiales, para evitar la afección a las dunas y al saladar.
- Replanteo de las obras en presencia de la Guardería Medioambiental.

Considerando todo lo anterior, procede aprobar el proyecto y autorizar la ejecución de las obras comprendidas en el mismo, según establece el artículo 174.3. de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, lo que es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Contestar las alegaciones presentadas durante la fase de información pública del proyecto, en el sentido expresado en los apartados F. y G. de la parte expositiva anterior.

Segundo.- Aprobar el *"Proyecto de acondicionamiento de senda peatonal e incorporación de itinerario bici para acceso a las playas de Urbanova"*, en su versión redactada en marzo de 2016, y autorizar la ejecución de las obras comprendidas en el mismo.

Tercero.- La anterior autorización queda condicionada a la obtención previa de la concesión para realizar obras en la zona de dominio público marítimo-terrestre, que corresponde otorgar a la Administración del Estado; y, también, a la obtención del acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, del Ministerio de Fomento, favorable para la realización de las obras en el área afectada por las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Alacant-Elx.

Cuarto.- Notificar el contenido de los presentes acuerdos a los comparecientes en el expediente, así como a la Dirección General de Medio Natural, Servicio Territorial de Medio Ambiente en Alicante, Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial, Servicio Provincial de Costas en Alicante, Dirección General de Transportes y Logística, y Agencia Estatal de Seguridad Aérea, del Ministerio de Fomento.

Quinto.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Gestión Económica, Administración, Información y Calidad; al Servicio de Tráfico, Transportes y Movilidad.

Sexto.- Insertar un edicto con el contenido del acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del

acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a doce de julio de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
El Alcalde



Gabriel Echávarri Fernández

La Concejala-Secretaria



Sofia Morales Garrido